



Nº int.: 5558387

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.213 / 2015
ARICA, 15/06/2015

VISTO: Estos antecedentes;

Que, mediante Resolución Exenta N° 975 de fecha 21 de junio de 2010 se dispuso el abandono inmediato del país y prohibición de acogerse al Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana de Arica Tacna, al extranjero don Luis Andres ABRIGO PASTOR de nacionalidad PERUANA, por haber infringido las normas vigentes a dicho Convenio;

Considerando que la Circular N° 25.634 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública señala que la medida de abandono inmediato del territorio nacional, por infracción a los artículos 8° y 9°, se dictan por un período de uno o dos años según corresponda.

Que, el extranjero infringió el Art. 8° del citado Convenio por lo que corresponde aplicar la medida de abandono y prohibición de acogerse a este por el período de un año y no de forma definitiva como señala la Resolución Exenta N° 975 de fecha 21 de junio de 2010.

Que, las facultades que me confieren los artículos 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos 167 y demás pertinentes del Decreto Supremo 597 de 1984 del Ministerio del Interior, las normas establecidas en el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana de Arica Tacna, lo dispuesto en la Circular N° 25.634 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y el Oficio N° 25.141 del 08/06/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 975 de fecha 21 de junio de 2010, la que dispone el abandono inmediato del país y prohibición de acogerse al Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana de Arica Tacna, al extranjero don Luis Andres ABRIGO PASTOR de nacionalidad PERUANA.

2° COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines que procedan.



XIMENA ROBERTSON-CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
RLS/XRC/boe
[94016] 15/06/2015